

***Orden número 7 del Consejo de Guerra Revolucionario del I
Ejército del Trabajo***
León Trotsky
3 de marzo de 1920

(Versión al castellano de Vicent Blat desde “Order No.7. By the Revolutionary War Council of the First Labour Army, March 3, 1920, No.7, Yekaterinburg”, en León Trotsky, *The Military Writings, Volume 3, The Year 1920*, subtitulada *How the Revolution Armed*, en formato pdf sin numeración; también para las notas. [Trotsky Internet Archive](#) (descargado el 1 de abril de 2024). Orden número 7 del Consejo de Guerra Revolucionario del I Ejército del Trabajo, 3 de marzo de 1920, número.7, Ekaterimburgo.)

1

Los desertores del frente obrero serán castigados como los desertores del Ejército Rojo.

2

Las acciones consideradas como constitutivas de deserción son:

- 1.- incomparecencia a la movilización laboral;
- 2.- incomparecencia al servicio de trabajo;
- 3.- eludir el registro laboral;
- 4.- ausencia del trabajo sin motivo justificado;
- 5.- abandonar voluntariamente el trabajo;
- 6.- eludir el trabajo asumiendo funciones ficticias, misiones oficiales, etc.;
- 7.- eludir el trabajo simulando una enfermedad;
- 8.- incumplimiento intencionado de las normas.

3

Quien haya facilitado la deserción será considerado encubridor. Se considerará confabulador a quien no delate a tiempo a un desertor. Se considerará instigador a quien consiga que otros deserten, mediante persuasión o amenazas.

4

La lucha contra la evasión de la movilización laboral y del servicio de trabajo y la ausencia voluntaria del trabajo es responsabilidad de la Comisión de Lucha contra la Deserción, que se guiará por todas las órdenes, disposiciones e instrucciones emitidas anteriormente en relación con la deserción del Ejército Rojo, y, dependiendo de la naturaleza del delito, llevará los casos de los desertores ante el Tribunal Revolucionario, o ante tribunales disciplinarios populares o de camaradas.

5

En caso de impuntualidad en la entrada o en la salida del trabajo, así como en caso de ausencia del trabajo no superior a dos días, si los interesados se presentan voluntariamente al trabajo, los culpables deberán rendir cuentas inmediatamente ante un tribunal disciplinario de camaradas o ante la administración de la empresa, si a ésta se le han otorgado poderes disciplinarios.

6

Todos los órganos que lleven a cabo el registro y la asignación de la fuerza de trabajo movilizada, así como las personas encargadas de los trabajos y responsables

inmediatos de su realización, deben informar inmediatamente a la Comisión de Deserción de todos los casos de deserción del trabajo o de los puntos de reunión por parte de determinados trabajadores, indicando dónde vive y trabaja el desertor.

7

Por no tomar medidas contra la deserción, por descuido en la organización del trabajo, por uso antieconómico de la fuerza de trabajo movilizada y por asignar tareas laborales obviamente impracticables, los funcionarios culpables deben ser acusados y llevados ante el Tribunal Revolucionario.

8

Con el fin de prevenir la deserción y desenmascarar a los desertores y evasores, se otorga poder a la Comisión de Deserción para:

- 1.- investigar el trabajo que realizan las empresas y unidades;
- 2.- exigir cuentas a las personas cuya inactividad haya favorecido el desarrollo de la deserción;
- 3.- tomar medidas para corregir las deficiencias descubiertas, a través de las instituciones apropiadas.

9

Para combatir la evasión del trabajo en los casos mencionados en el apartado 5, se establecen las siguientes sanciones disciplinarias:

- 1.- reprimenda;
- 2.- degradación, con reducción de sueldo;
- 3.- traslado a un centro penitenciario o asignación a una unidad de trabajo penitenciario por un período no superior a un mes.

10

La transferencia al estatus penal significa:

- 1.- aumento de la cantidad y el tiempo de trabajo a realizar, sin ningún pago por el tiempo extra;
- 2.- asignación a trabajos desagradables y pesados;
- 3.- detención en locales especiales, bajo vigilancia;
- 4.- establecimiento de un régimen militar estricto;
- 5.- como medio de influir en el individuo, detención de conformidad con el reglamento disciplinario.

Edicions Internacionals Sedov
Serie: Trotsky inédito en internet y en castellano



germinal_1917@yahoo.es